



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 28 de mayo de 2015.

Número 64

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- CONVENIO** Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

- ACUERDO** General 13/2015 mediante el cual se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día siete de junio de dos mil quince, durante la celebración de la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Diputados al Congreso de la Unión..... 9

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

- TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 10

R. AYUNTAMIENTO, TAMPICO, TAM.

- CONVOCATORIA No. 01** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EO-828038990-N01-2015 referente a pavimentación de concreto hidráulico y EO-828038990-N02-2015 referente a Introducción de infraestructura sanitaria, en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “LOS PROGRAMAS”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO “LOS PROGRAMAS”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA PROFR. JORGE GUADALUPE LÓPEZ TIJERINA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS” sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre “LOS PROGRAMAS” a los que se ha comprometido “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.

6.- Programa de Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS" señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 28 00000000000 11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 28 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 28 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S221 43801 1 1 28 00000000000
5. Programa Nacional de Becas.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S243 43901 1 1 28 00000000000
6. Programa de Escuela Segura.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S222 43801 1 1 28 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que el Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que el Lic. Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículos 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Que el Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- Que el Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Que ha constituido en el Banco Nacional de México, S.A., el fideicomiso denominado “Programa Escuelas de Calidad” cuyo número de contrato es 111110-6, cuenta número 5029978, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de “LOS PROGRAMAS” adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos.

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en las calles 15 y 16 Juárez e Hidalgo sin número, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “LOS PROGRAMAS” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$302,302,347.31 (Trescientos Dos Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 31/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de "LOS PROGRAMAS" conforme lo que establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS" señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de "LOS PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "LOS PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de \$7,784,544.85 (Siete Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 85/100 M.N.)

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de "LOS PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las "Reglas de Operación" y será responsable de "LOS PROGRAMAS".

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de "LOS PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

C).- Elaborar los informes previstos para "LOS PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS";

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de "LOS PROGRAMAS";

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de "LOS PROGRAMAS", con excepción de aquéllos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de "LOS PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “LOS PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS” indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “LOS PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de “LOS PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “LOS PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “LOS PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “LOS PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “LOS PROGRAMAS”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena.
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "LOS PROGRAMAS", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de "LOS PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS".

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de "LOS PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de "LOS PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "LOS PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "LOS PROGRAMAS".

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "LOS PROGRAMAS" federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "LOS PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen "LOS PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "LOS PROGRAMAS" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, **Jorge Guadalupe López Tijerina.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$1,317,126.00 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Ciento Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los tipos de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; Fortalecimiento de la telesecundaria, de las Reglas. \$978,147.77 (Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 77/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado, de las Reglas. TOTAL: \$2,295,273.77 (Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 77/100 M.N.)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$58,885,558.00 (Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$23,353,634.55 (Veintitrés Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 55/100 M.N.)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$210,196,214.20 (Doscientos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Catorce Pesos 20/100 M.N.)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$1,794,899.39 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 39/100 M.N.)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	\$5,776,767.40 (Cinco Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos 40/100 M.N.)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, **Jorge Guadalupe López Tijerina.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

ACUERDO GENERAL 13/2015-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de mayo de dos mil quince.-

---- **Vista** la propuesta de acuerdo del Magistrado Presidente relacionada a la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Diputados al Congreso de la Unión el siete de junio de dos mil quince; y,-----

CONSIDERANDO-----

---- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

---- **II.-** Que el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras, la atribución de elaborar los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, y las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen. Asimismo los artículos 282 y 283 del Código Electoral para el Estado disponen la obligación de las autoridades estatales y municipales para proporcionar a los organismos electorales el apoyo que resulte necesario para el desarrollo del proceso electoral, y para los juzgados de primera instancia y menores, mantener abiertas sus oficinas el día de la elección con el objeto de atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de las mesas directivas de casilla, ciudadanos y representantes de partido o coalición, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.-----

---- **III.-** Ahora bien, es un hecho notorio que el domingo siete de junio de dos mil quince, se llevará a cabo la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Diputados al Congreso de la Unión, y tomando en consideración que el artículo 301, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece: “... 2.- Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección, igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces”, se torna preciso instruir a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas durante el día de la elección, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 121, párrafo noveno, y 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

ACUERDO-----

---- **Primero.-** Se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día siete de junio de dos mil quince, durante la celebración de la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Diputados al Congreso de la Unión, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.-----

---- **Segundo.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición; por lo que instrúyese la circular correspondiente. Para su difusión y conocimiento de los destinatarios y autoridades cuya función así lo requiera, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia.-----

---- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.”. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 28 de mayo de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

En Séptima Reunión Extraordinaria del día 29 de Abril de 2015, el Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas se autorizó la Tarifa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, para el ejercicio 2015.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL ALEMÁN**TARIFA 2015**

RANGO	DOMESTICA	COMERCIAL	S. PUB.	INDUSTRIAL
0-10	75.50	95.96	83.05	119.16
11-20	7.87	9.69	8.67	11.78
21-30	8.17	10.17	8.94	12.04
31-40	8.48	10.69	9.24	12.35
41-50	8.78	11.20	9.54	12.67
51-60	9.30	11.72	10.06	13.19
61-70	9.81	12.23	10.58	13.70
71-80	10.34	12.75	11.09	14.22
81-90	10.86	13.26	11.62	14.72
91-100	11.37	13.78	12.14	15.32
101-120	11.89	14.30	12.66	15.76
121-140	12.40	14.81	13.16	16.29
141-160	12.92	15.33	13.69	16.79
161-180	13.43	15.85	14.19	17.31
181-200	13.95	16.36	14.71	18.02
201-250	14.46	16.87	15.23	18.34
251-300	14.99	17.40	15.75	18.85
301-350	15.49	17.90	16.25	19.38
351-400	16.01	18.42	16.78	19.88
401-450	16.53	18.93	17.28	20.40
451-500	17.04	19.45	17.80	20.93
501-550	18.08	20.49	18.83	21.95
551-600	19.10	21.51	19.87	22.98
601-650	20.13	22.54	20.90	24.02
651-700	21.17	23.58	21.92	25.05
701-750	22.19	24.61	22.96	26.07
751-800	23.22	25.63	23.99	27.11
801-850	24.26	26.69	25.01	28.15
851-900	25.29	27.71	26.05	29.16
901-950	26.31	28.73	27.08	30.19
951-1000	27.34	29.76	28.11	33.31
1001-1100	28.38	30.80	29.14	36.63
1101-1200	29.41	31.83	30.18	40.28
1201-1300	30.45	32.85	31.21	43.46
1301-1400	31.48	33.90	32.25	46.71
1401-1500	32.51	34.93	33.27	46.71
1501-1600	33.56	35.97	34.30	46.71
1601-1700	34.58	36.99	35.35	46.71
1701-1800	35.61	38.02	36.37	46.71
1801-1901	36.65	39.05	37.40	46.71
1901-2000	37.67	40.08	38.44	46.71
2001-9999	38.70	41.14	39.47	46.71

CUOTA FIJA	228.76
DRENAJE	40%
SANEAMIENTO	20%

**ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 01
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EO-828038990-N01-2015 y EO-828038990-N02-2015 cuyas Convocatorias contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación EO-828038990-N01-2015	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRA HIDROSANITARIA CALLE FRAMBOYÁN ENTRE AV. LAS PALMAS Y CALLE DURAZNO COL. JARDINES DE CHAMPAYAN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/06/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 10:00 horas
Descripción de la licitación EO-828038990-N02-2015	INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA COLONIA FERNANDO SAN PEDRO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/06/2015 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 13:00 horas

TAMPICO, TAM., A 28 DE MAYO DEL 2015.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-**
ING. JOSÉ FERNÁNDEZ ESPÍNOLA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 28 de mayo de 2015.

Número 64

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2500.- Expediente Número 00360/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2520.- Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 2501.- Expediente Número 00448/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2521.- Expediente Número 481/2015; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	8
EDICTO 2502.- Expediente Número 00438/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2648.- Expediente Número 00456/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2503.- Expediente Número 00552/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2649.- Expediente Número 00179/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2504.- Expediente Número 00540/2013, relativo a Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2650.- Expediente Número 00378/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2505.- Expediente Número 438/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2651.- Expediente Número 00349/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2506.- Expediente Número 00379/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	EDICTO 2652.- Expediente Número 01146/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2507.- Expediente Número 00438/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2680.- Expediente Número 0179/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca.	10
EDICTO 2508.- Expediente Número 00401/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2681.- Expediente Número 0178/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca.	10
EDICTO 2509.- Expediente Número 00946/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2682.- Expediente Número 0181/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca.	10
EDICTO 2510.- Expediente Número 00190/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2683.- Expediente Número 177/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Total de Hipoteca e Inscripción de Gravamen.	10
EDICTO 2511.- Expediente Número 00300/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2684.- Expediente Número 00884/2014, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial	11
EDICTO 2512.- Expediente Número 367/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2685.- Expediente Número 00900/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	12
EDICTO 2513.- Expediente Número 00467/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2686.- Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2514.- Expediente Número 01272/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	6	EDICTO 2687.- Expediente Número 00628/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 2515.- Expediente Número 00386/2015, relativo al Sucesión Testamentaria.	6		
EDICTO 2516.- Expediente Número 00474/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 2517.- Expediente Número 00409/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 2518.- Expediente Número 00173/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 2519.- Expediente Número 00245/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2688.- Expediente Número 00995/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 2754.- Expediente Número 00031/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2689.- Expediente Número 86/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	16	EDICTO 2755.- Expediente Número 00433/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2690.- Expediente Número 00025/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16	EDICTO 2756.- Expediente Número 00484/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2691.- Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras.	16	EDICTO 2757.- Expediente Número 00505/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2692.- Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras.	17	EDICTO 2758.- Expediente Número 1429/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	24
EDICTO 2693.- Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Sobre Pérdida de Patria Potestad.	17	EDICTO 2759.- Expediente Número 00458/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2694.- Expediente 00116/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17	EDICTO 2760.- Expediente Número 00554/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2695.- Expediente Número 00325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Acta de Registro Civil de Nacimiento y Cancelación de Inscripción de Acta de Registro Civil de Nacimiento.	18	EDICTO 2761.- Expediente Número 01203/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2696.- Expediente Número 00168/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Provisional y Definitiva	18	EDICTO 2762.- Expediente Número 00431/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 2697.- Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 2763.- Expediente Número 00540/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2698.- Expediente Número 00072/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 2764.- Expediente Número 590/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2699.- Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 2765.- Expediente Número 00588/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2700.- Expediente Número 338/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19	EDICTO 2766.- Expediente Número 00395/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 2701.- Expediente Número 00467/2014, relativo al Juicio Sumario.	20	EDICTO 2767.- Expediente Número 235/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 2702.- Expediente Número 01540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 2768.- Expediente Número 00067/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	26
EDICTO 2703.- Expediente Número 00777/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	21	EDICTO 2769.- Expediente Número 00372/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 2704.- Expediente Número 00025/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21	EDICTO 2770.- Expediente Número 442/2015, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 2745.- Expediente Número 00045/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2771.- Expediente Número 00425/2015, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 2746.- Expediente Judicial Número 100/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2772.- Expediente Número 00098/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2747.- Expediente Número 030/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2773.- Expediente Número 736/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 2748.- Expediente Número 00390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2774.- Expediente Número 00042/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	27
EDICTO 2749.- Expediente Número 012/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2775.- Expediente Número 01152/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 2750.- Expediente Número 00307/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2776.- Expediente Número 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 2751.- Expediente Número 00573/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2752.- Expediente Número 00313/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2753.- Expediente Número 00459/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Abril del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00360/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MÓNICA MALAGA PIO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la fracción de terreno que se identifica como lote 38 de la manzana 6, de la calle Brasilia número 13928, del Fraccionamiento "Villas de Oradel", con una superficie de terreno de 02 metros cuadrados, cuya superficie de construcción es de 34.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 16; AL SUR: 6.00 metros con calle Brasilia; AL ESTE: 17.00 metros con lote 39; y al OESTE: 17.00 metros con lote 37; y valuado por los peritos en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2500.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Abril del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00448/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de WILFREDO MARTÍNEZ BONILLA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la fracción de terreno que se identifica como lote 03 de la manzana 24, de la Avenida Santa Cecilia número 743, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel II", con una superficie de terreno de 96 metros cuadrados, cuya superficie de construcción es de 49.25 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 4; AL SUR: 16.00 metros con lote 2; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 24; y al PONIENTE: 6.00 metros con Av. Santa Cecilia; y valuado por los peritos en la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$119,333.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2501.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00438/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARMANDO ROSAS FLORES Y CONCEPCIÓN DEL RIO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la fracción de terreno que se identifica como lote 25 de la manzana 131, de la Avenida 14 número 415, del Fraccionamiento "Valles de Anáhuac", con una superficie de terreno de 102 metros cuadrados, cuya superficie de construcción es de 38.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 24; AL SUR: 15.00 metros con lote 26; AL ORIENTE: 6.80 metros con Avenida 14; y AL PONIENTE: 6.80 metros con lote 10; y valuado por los peritos en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$115,333.33 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta

ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2502.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de to Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil quince, dictado en Expediente Número 00552/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), e contra del C. EMILIO FERNANDO TORRES GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Santa Teresita de Jesús número 524, entre las calle 8 Artículo 25 y límite de fraccionamiento, Código Postal 88177, del Fraccionamiento "Los Toboganes y/o Bonitos Toboganes" de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 40, manzana 02, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 34.39 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con límite de fraccionamiento. AL SUR: 06.00 mts con calle Santa Teresita de Jesús, AL ESTE: 15.00 mts con lote 39, AL OESTE: 15.00 mts con lote 41 y valuado por los peritos en la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$104,000,00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2503.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil quince, dicta o en el Expediente Número

00540/2013, relativo a Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDA NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMIRO JOSUÉ VÁZQUEZ SOTO Y ENEIDA LEONOR PICASSO HERRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en fracción de terreno que se identifica como lote 30 de manzana 61, calle María Grever número 4318, del Fraccionamiento "Santa Cecilia", con una superficie de terreno de 98 metros cuadrados, cuya superficie de construcción es de 39.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 11; AL SUR: 7.00 metros con calle María Grever; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 31; y AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 29; y valuado por los peritos en la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$110,666.66 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2504.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de abril del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de to Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 438/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DORA NERI GARZA GUERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2505.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FIDENCIO RAÚL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, denunciado por LILIA AZCARATE MENDOZA, asignándosele el Número 00379/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 24 de marzo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2506.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ROBLES LARA, quien falleció el 5 cinco de febrero del 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUAN MANUEL RAMOS ROBLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de abril de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2507.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ANDRADE MORALES quien falleció el 24 veinticuatro de enero de 2007 dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PATRICIA HERRERA MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren

con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de abril de 2015.-

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2508.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar bajo el Expediente Número 00946/2014, denunciado por el C. FRANCISCO ALVIZO ESPARZA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS ESPARZA ESQUIVEL, quien falleció el día (08) ocho de octubre del año dos mil cinco (2005), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniera a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 29 de veintinueve de abril del año 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2509.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de febrero de 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA ÁVILA VALDEZ Y CARLOS HERNÁNDEZ IBARRA quienes fallecieron el 14 de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en ciudad Madero, Tamaulipas y el 15 de Mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro en ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, siendo su ultimo domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por CAYETANO HERNÁNDEZ ÁVILA, ANA KAMERINA HERNÁNDEZ PURATA, Y BEATRIZ HERNÁNDEZ PURATA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 18 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2510.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha nueve de marzo del dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora CAMILA LOZANO FERRAL, y denunciado por el C. ROSENDO TRINIDAD GONZÁLEZ AQUILES, bajo el Número 00300/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2511.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 367/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JORGE FIGUEROA PARTIDA, promovido por ROXANA FIGUEROA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tams., a 04 de mayo del 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.

2512.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril de dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO HUMBERTO DE LA SOTA ACUÑA, denunciado por el C. MARIO HUMBERTO DE LA SOTA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 29 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2513.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**MARÍA GUADALUPE ESPINOZA FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01272/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, promovido por el C. HÉCTOR RAMÍREZ IZAGUIRRE.

Por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince, se ordenó citar por medio de edictos a MARÍA GUADALUPE ESPINOZA FUENTES, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES con intervalos de diez días, para que se apersonen MARÍA GUADALUPE ESPINOZA FUENTES a este Juzgador Familiar cito en calle Hidalgo 203, Norte, esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2514.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de abril de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00386/2015, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MA. DE LA LUZ ARZOLA QUINTERO, denunciado por MARÍA DOLORES ARZOLA QUINTERO.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto per el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2515.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00474/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AIDA DE LA GARZA VDA. DE GUAJARDO, denunciado por los señores GUILLERMO GUAJARDO DE LA GARZA, JAVIER GUAJARDO DE LA GARZA, JAIME GUAJARDO DE LA GARZA, MARÍA GUADALUPE GUAJARDO DE LA GARZA, GUSTAVO GUAJARDO DE LA GARZA, AIDA GUAJARDO DE LA GARZA y ELIZABETH VILLARREAL GUAJARDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante, este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2516.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCÍA ALICIA VIEDAS REYES, denunciado por ERNESTO GARCIA GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas, a 30 de abril de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2517.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha doce de febrero del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores RAMÓN TANGUMA GONZÁLEZ Y TEODORA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. ESPERANZA TANGUMA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a

la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2518.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO GARZA GONZÁLEZ, denunciado por las c.c. NORMA EUGENIA GARZA ZÚÑIGA, MARÍA DEL SOCORRO ZÚÑIGA CABRERA, GEORGINA Y MÓNICA BEATRIZ de apellidos GARZA ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de abril de 2015.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2519.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BALTAZAR HERNÁNDEZ CORONA, denunciado por DOROTEA GÓMEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00100/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 28 de enero de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LICENCIADA MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2520.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam. 17 de abril de 2015.

C. PABLO ZARATE SILVA.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha nueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 481/2015; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de PABLO ZARATE SILVA, promovidas por GRISELDA GARCÍA GRACIA.

Por este edicto, se procede citar al ausente que se publicarán por DOS VECES, con un intervalo de diez días, en un periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, a fin de que se presente el nombrado inicialmente en un término no menor a un mes ni mayor a tres meses, contados a partir de la última publicación, a fin de que se presenten ante el ocursoante o comparecientes, y en su caso se le haga saber en forma inmediata a éste Juzgado.- Se designó a la C. GRISELDA GARCÍA GARCÍA como depositaria de los bienes del ausentes.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2521.- Mayo 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00456/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. de R. L. de C. V. en contra de JUANA LÓPEZ PÉREZ y MARCOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Madroña s/n, del Fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 07 de la manzana 26, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 Mts con calle Madroña. AL SUR, en 7.50 mts con terreno misma manzana. AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 6. AL OESTE, en 16.00 Mts. con lote número 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 48931, Legajo 979 de fecha 9 de Junio de 1992 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas y bajo el número de Finca 96641 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$186,600.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$124,400.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 16 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2648.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00179/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. de R.L. de C. V. en contra de LUIS MANUEL MONTERRUBIO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Margarita Hinojosa número 29 del Fraccionamiento Fundadores de esta ciudad, edificada sobre el lote 29 de la manzana 16, con superficie de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote número 28, AL SUR en 17.50 mts con lote número 30, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Margarita Hinojosa, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 62975, Legajo 1260 de fecha 22 de mayo de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 16 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2649.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00378/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ROBERTO GARZA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Francisco Márquez, número 220, manzana 51, lote 6, zona 1, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, con una superficie de 371.98 m2 de terreno y con una superficie de 373.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros lineales con lote 17; AL SUR en 14.95 metros lineales, con calle Francisco Márquez; AL ESTE en 24.70 metros lineales con lote 5; y AL OESTE en 24.65 metros lineales con lote 7, mismo que se identifica ante Registro

Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 31110, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$2,412,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$1,608,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$321,600.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de abril del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2650.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00349/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCÓMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. REYNALDO ESPINOSA GARCÍA Y KAREN ESBEIDY OLVERA CISNEROS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Begoñas, número 330, lote 16, manzana 98, Fraccionamiento Villa Florida Sector B, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2, y con una superficie de construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 57; AL SUR, en 6.00 metros con calle Begoñas; AL ESTE, en 17.00 metros con lote 17; AL OESTE, en 17.00 metros con lote 15, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 126755, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la

inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$55,466.66 (CINCUNTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de abril del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2651.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01146/2010, deducido del Juicio Hipotecario promovido per el Lic. Ramiro de los Santos de Hoyos y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. CELSO MÉNDEZ ARREDONDO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, manda sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Bosque de los Álamos, número 912, lote número 14, de la manzana 49, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y de construcción 33.94 m2 (treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 13, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Bosque de los Álamos, AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 16, y AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 12; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 156843 de fecha 19 de junio del 2014 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS, 001100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cobra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2652.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 06 de mayo de 2015

BANCO REGIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 0179/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca promovido por ROSA ELIA MENDIOLA PEÑA en contra de BANCO REGIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2680.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 06 de mayo de 2015

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 0178/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca promovido por ROSA ELIA MENDIOLA PEÑA en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2681.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 06 de mayo de 2015

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 0181/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca promovido por ROSA ELIA MENDIOLA PEÑA en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2682.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

BANCO DEL CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del dos mil quince, ordena la radicación del Expediente 177/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Total de Hipoteca e Inscripción de Gravamen promovido por CRUZ ALBERTO CAVAZOS AHUMADA en contra de BANCO DEL CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTAD, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la codemandada institución de crédito, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps; a 6 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2683.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00884/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (05) cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta anexos.- Téngase por presentado al C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se acredita con la copia certificada del instrumento notarial, debidamente certificada por notario público; y quien a su vez es apoderada de la persona moral "CCK 12 MÉXICO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se acredita con el instrumento notarial que se exhibe debidamente certificado por notario público, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, quien tienen su domicilio en calle Canario número 150 B, Edificio E, 25, manzana 8, lote 2, entre calles Ruiseñor e Hidalgo del Fraccionamiento Santa Elena de Altamira, Tamaulipas C.P. 89604.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00884/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, en el domicilio indicado, que: 1.- Su representada CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la actual titular de su crédito con intereses y garantía hipotecaria que consta en la Escritura Pública Número 3,344, de fecha 20 de octubre de 1994, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario Público Número 215 en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- 2.- Todos los tramites negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en el hecho número uno del presente deberá realizarse a favor de su representada CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos, lo anterior con fundamento en los documentos que se describirán a lo largo del presente escrito, 3.- De conformidad con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria así como el estado de cuenta expedido por el contador facultado por su representada a través de la moral antes citada la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE adeuda a su representada la cantidad de \$414,990.85 pesos por concepto de adeudo total, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas que se desglosan de la siguientes manera: 1.- la cantidad de \$235,657.42 pesos por concepto de capital adeudado.- 2.- La cantidad de \$179,333.43 pesos por concepto de los intereses moratorios ordinarios del 30 de abril de 2006 al 31 de julio de 2014, por lo anterior debe de comunicarse al domicilio de su representada ubicado en 8 Baja California número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas Tel 01 (834)3145992.- Se tiene como domicilio para oír y recibir

notificaciones el ubicado en Héroes de Chapultepec Número 1101 Altos, entre calles Guadalupe y Arenal de la colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060, y por autorizados únicamente para que tengan acceso al expediente a los propuestos.-Como lo solicita se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 68 bis párrafo quinto, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 1890 del Código Civil vigente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00884/2014, se hace la aclaración que el nombre correcto de la persona moral es CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 40 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Téngase por presentado a el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00884/2014, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita y tomando en consideración que por auto de fecha (28) veintiocho de enero del año dos mil quince, se le dijo que estaba pendiente de rendirse el informe de investigación del domicilio de la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, así como de TELMEX y revisado que fue el expediente del mismo aparece que el INE ya rindió el informe, y por cuanto a TELMEX no se ordenó girar oficio, en razón de ello y toda vez que de los informes rendidos se informó a esta autoridad que no se encuentra registrado domicilio alguno, de la persona antes mencionada, en tal virtud notifíquese a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE por medio de edictos el auto de fecha (05) cinco de noviembre del año dos mil catorce, así como del presente proveído que se publicará por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, para que quede enterada de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovida por el apoderado de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., y quien a su vez es apoderado de "CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la solicitud del promovente, para que si a su interés convenga pase a recibirlas.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio

Castro, Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2684.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ,
ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ,
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00900/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a fin de que se les notifique a los C.C. NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta y anexos.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los ciudadanos ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, quienes tienen su domicilio en calle Gorrión, número 108-B entre las calles Ruisseñor y Mirlo del Fraccionamiento y/o Conjunto Habitacional Santa Elena de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00900/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ en el domicilio indicado el contenido de los puntos 1 y 2 de su promoción inicial, haciendo de su conocimiento lo siguiente: "Que la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito que les otorgara el INFONAVIT, en consecuencia cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las oficinas ubicadas en 8 Baja California, Número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de cesión.- La cedente cedió a favor de mi representada todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona. Por lo anterior, debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente."- Se tiene como su domicilio convencional el ubicado en calle Colon, número

430-B Norte (a lado de sastrería), entre Venustiano Carranza y Tamaulipas, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000; se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal - Asimismo autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Javier Corona Castillo, quien actúa dentro del Expediente 00900/2014, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los C.C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Notifíquese a los C.C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada, se tendrá como no hecha, y se mandara practicarla en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2685.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y
MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, acreditando su personalidad con el Instrumento Público Número ciento treinta y un mil, ochocientos ochenta y nueve, de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, ante la Fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, con domicilio en: calle Victoria, No 101-B, entre calle Mante y Río Bravo, del Fraccionamiento y/o Conjunto Habitacional San Gerardo y/o Colinas de San Gerardo en Tampico Tamaulipas, Código Postal 89367, a quien les reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 179.095 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción, en la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al treinta y uno de mayo del año dos mil diez, equivale a \$312,839.56 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, es en dicha fecha lo fue de \$1,746.78 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentre vigente a la fecha del pago. B), C), D), E), F).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00880/2014 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al

Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase a los demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Asimismo se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Colon, N° 430-B, Norte, (a lado de sastrería), entre Venustiano Carranza y Tamaulipas, Zona Centro, de Tampico Tamaulipas, Código Postal 89000.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Publica.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Lic. Javier Corona Castillo, con correo electrónico jacor_50@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, aun los que resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes, asimismo para presentar promociones de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses can el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles Licenciada Adriana Báez López, en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira

Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Javier Corona Castillo, en fecha (30) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Javier Corona Castillo, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00880/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, e le tiene al promovente por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, coma lo solicita se ordena emplazar a juicio al demandado C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber a dicha demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo as subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a la ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Projectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Testigo de Asistencia Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillen Hernández, Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de abril de 2015, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2686.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. LETICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Y MARTIN CASTAÑÓN LINARES
DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de septiembre del año (2014) dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARTIN CASTAÑÓN LINARES Y LETICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Mediante proveído de fecha (16) dieciséis de enero del año (2015) dos mil quince, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones:

I.- De C. MARTIN CASTAÑÓN LINARES Y SRA. LETICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A.- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Punto 1 de la Cláusula Novena del documento base de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, es decir, no realizo los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2006, incluso desde abril 2006 a la fecha no ha realizado pago alguno, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda de la cual, me permito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado, esta obligación fue contraída con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cedente de mi representada.

B.- Que las amortizaciones realizadas por la parte acreditada hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queda a favor de mi representada por concepto de use de la inmueble materia del presente litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

C. Por concepto de suerte principal al día 28 del mes de febrero del año 2010, se reclama el pago de 166.35 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$290,201.30 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UN PESO 30/100 M.N.), lo cual acredito la certificación contable que se agrega a esta demanda, suscrita por la C.P. Alma Delia España Hernández con cédula profesional 5916083, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

D.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- Por concepto de intereses moratorios vencidos a la fecha 28 de febrero del año 2010, se reclama el pago de 03.941 Veces el Salario Mínimo Mensual, cuyo equivalente en moneda nacional, resulta ser la cantidad de \$181,562.06

(CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación contable que se anexa a la presente demanda como anexo 3, realizada por la C.P. Alma Delia España Hernández con cédula profesional 5916083, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; más los que se signa venciendo hasta la total liquidación del crédito desde la fecha que incurrió en mora, a razón del 9% (nueve por ciento) en los términos de la Cláusula Tercera, inciso C del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida en el Contrato de Compraventa Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posteridad y sobre la cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cedente de mi representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 12 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2687.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (12) doce de marzo del año (2015) dos mil quince, ordenó en Vía de Ejecución de Sentencia, el Requerimiento de Pago o Embargo dentro del Expediente Número 00995/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha (09) nueve de septiembre del año (2014) dos mil catorce que a la letra dicen:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, la suscrita Secretaria de Acuerdos Licenciada MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ, hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.

En ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de la parte actora dentro del Expediente 0099512013.- Como lo solicita el compareciente, y en vía de ejecución de sentencia, por este auto, con efectos de mandamiento en forma, mediante notificación personal requiérase a la parte demandada la C.

ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS, en su domicilio señalado en autos, a fin de que haga el pago de la cantidad de 115.517 salarios mínimos vigentes, que equivalen a la cantidad de \$218,885.08 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha primero de octubre de dos mil doce, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; al pago de los intereses moratorios no cubierto, que de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha primero de octubre de dos mil doce, asciende a la cantidad de \$67.701 Salarios Mínimos vigentes, que equivalen a la cantidad de \$128,281.89 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), más los que se continúan generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Séptima; al pago de las primas de seguros, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuenta corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción; sin que se condena a la demandada a la prestación e) que reclama la parte actora, al no advertirse que se haya pactado por las partes en el contrato base de la acción, para que en el acto de la diligencia realice el mismo o en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y no haciéndolo se traslade el derecho a la parte actora a efecto de que se embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda, poniéndolos bajo la responsabilidad del actor en depósito de persona nombrada por este.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 36, 40, 68, 105, 676 y 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Licenciada Ma. Ignacia Galicia Martínez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata, el C. Juez Primero de lo Civil, Lic. Ma. Ignacia Galicia Martínez C. Secretaria de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo su publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ma. Ignacia Galicia Martínez hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de la parte actora dentro del Expediente 00995/2013.- Como lo solicita el compareciente, y tomando en consideración que obran en autos los oficios ordenados para la búsqueda del domicilio de la parte demandada, sin proporcionar información alguna, aunado a que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de la parte demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado por analogía, notifíquese a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado el proveído dictado en fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce mediante el cual en Vía de Ejecución de Sentencia se le hace el requerimiento de pago o embargo, debiéndose insertar el presente proveído.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su

publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 55, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Licenciada Ma. Ignacia Galicia Martínez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata, El C. Juez Primero de lo Civil, Lic. Ma. Ignacia Galicia Martínez C. Secretaria de Acuerdos.- Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo su publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento al requerimiento de pago ordenado en autos dentro del término de (3) tres días ello conformidad con los lineamientos que establece la ley para tal efecto.

Altamira, Tamaulipas., 18 de marzo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2688.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. RAFAEL CONTRERAS SANTIAGO Y
SANTA ZORAYDA ÁVILA ESCOBAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil quince, radicó el Expediente Número 86/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el LIC. EUSTACIO REYES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a los C.C. RAFAEL CONTRERAS SANTIAGO Y SANTA ZORAYDA ÁVILA ESCOBAR y en cumplimiento a los autos de fecha doce y veinte de marzo del dos mil quince se ordenó emplazar por edictos: "para efecto de que se notifique a dichas personas que el crédito celebrado con INFONAVIT, fue cedido a mi representada, así como que el pago de las amortizaciones insolutas que se le requieren deberán efectuarlas a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en 8 Baja California número 914., locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria Tamaulipas".- Y mediante auto de fecha doce y veinte de marzo del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilios, por lo que se ordena notificarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara en la puerta del Juzgado haciéndoles saber que se les concede el término de tres días, a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga contado a partir de la última publicación del edicto, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a treinta de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica

2689.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamps., a 30 de octubre del 2014.

C. JOSÉ ESTEBAN VÁZQUEZ OVANDO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de enero del dos mil catorce, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00025/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. SILVIA NOLASCO TRINIDAD.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ ESTEBAN VÁZQUEZ OVANDO haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2690.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

C. ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras, en contra de RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, de quienes reclama: los siguientes conceptos: A).-El otorgamiento en Escritura Pública del convenio privado de cesión de derechos celebrados en fecha dieciséis de marzo del mil novecientos noventa y cuatro-1994, respecto del bien inmueble identificado como lote 15, con el número 128 del Fraccionamiento Del Sol de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, el cual se identifica con las medidas y colindancias que se especificaran en el hecho número uno, celebrado entre los suscritos JUSTINO ARGUELLES REYES Y YEZMIN ACEBO SALMAN, con los hoy demandados RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ e INFONAVIT.- B).- El pago de danos y perjuicio que se hubieren ocasionado por la hoy demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que se acompaña a la presente demanda, como documento base de su acción.- C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la total solución del mínimo.- Se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS Y ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

23 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2691.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

Par auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras, en contra de RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, de quienes reclama: los siguientes conceptos: A).-El otorgamiento en Escritura Pública del convenio privado de cesión de derechos celebrados en fecha dieciséis de marzo del mil novecientos noventa y cuatro-1994, respecto del bien inmueble identificado como lote 15, can el número 128 del Fraccionamiento Del Sol de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, el cual se identifica con las medidas y colindancias que se especificaran en el hecho número uno, celebrado entre los suscritos JUSTINO ARGUELLES REYES Y YEZMIN ACEBO SALMAN, con los hoy demandados RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ e INFONAVIT.- B).- El pago de danos y perjuicio que se hubieren ocasionado por la hoy demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que se acompaña a la presente demanda, como documento base de su acción.- C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la total solución del mínimo.- Se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS Y ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

23 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2692.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARACELY DE LOERA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de

enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la JULIETA TORRES ASSAD, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre la niña ÁNGELA DE LOERA HERNÁNDEZ, por su franco incumplimiento a lo establecido en los numerales 382 y 414 fracciones III y IV del Código Civil Vigente en nuestro Estado de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la demandada ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que está obligada con la niña ÁNGELA DE LOERA HERNÁNDEZ solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad quede a misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2693.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANTONIO JOEL RUIZ GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente 00116/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por EVA MARÍA URIBE CARBAJAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en las causales X, XI, XVIII y XX del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de una pensión justa y equitativa.

D.- El pago gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2694.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. CARINA HERNÁNDEZ SANTIAGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Acta de Registro Civil de Nacimiento y Cancelación de Inscripción de Acta de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el C. JORGE ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA, en contra de DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL, ROSA MARÍA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, MARTHA BERENICE CONTRERAS SÁNCHEZ, CARINA HERNÁNDEZ SANTIAGO, MA. DE LOS ÁNGELES SEGOVIA ACEVEZ y mediante auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2695.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**DILSIA MARISOL LANDAVERDE.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil quince el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00168/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Provisional y definitiva, promovido por el C. HOSMAN FLORES SOTRES, en contra de la C. DILSIA MARISOL LANDAVERDE -, de quien reclama: a).- Se me otorgue la custodia provisional de su menor hijo HORMAN ESTEBAN FLORES LANDAVERDE; así mismo por auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen

se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2696.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**C. ÁNGELA JOSEFA MEJÍA GARCÍA Y
CARLOS TIRADO ZAMORA.
PRESENTES:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicta un acuerdo de fecha trece de abril de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado CARLOS ADRIÁN GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD O REGULADA, antes METROFINANCIERA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que comparece como apoderada especial de ABN MOR BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad y cambio de denominación social que acredita con la copia certificada de la Escritura Publica Número 74,890 (setenta y cuatro mil ochocientos noventa), pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaria Publica Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, así como con la copia certificada de la Escritura Publica Número 73990 setené y tres mil novecientos noventa, pasada ante la fe del C. Licenciado Omar Lozano Torres, Titular de la Notaria Publica Número 134 del Distrito Federal, en contra de Ustedes, en el cual se ordenó el preen edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 22 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2697.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**C. LILIANA VEGA GARCÍA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha siete de Abril de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00072/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de la C. LILIANA VEGA GARCÍA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 08 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2698.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ ANTONIO ESPINOZA ANTOPIA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, con el carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la Cláusula Octava del documento base de esta acción.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, es decir, lo realizó los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2006, incluso desde abril 2006 a la fecha no ha realizado pago alguno, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, y la cual remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado, esta obligación fue contraída con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cedente de su representada.

B).- Que las amortizaciones realizadas por la parte acreditada hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de su representada, por concepto de use del inmueble materia del presente litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

C).- Por concepto de suerte principal al día 11 del mes de mayo del año 2012 se reclama el pago de 199.000 Veces el

Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$377,071.17 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.), lo cual acredito la certificación contable que se agrega a esta demanda, expedida por la C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ con cédula profesional 591683m, expedida por la dirección general de profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Por concepto de intereses moratorios vencidos a la fecha 11 de mayo del año 2012, se reclama el pago de 123.585 veces el Salario Mínimo, cuyo equivalente en moneda nacional, resulta ser la cantidad de \$234,172.57 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), lo cual acredita con la certificación contable que se anexa a la presente demanda, realizada por la C.P. Alma Delia España Hernández con cédula profesional 5916083, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito desde la fecha en que incurrió en mora, a razón del 9% (nueve por ciento) en los términos de la Cláusula Tercera, inciso C) del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Compraventa Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cedente de su representada.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la manda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición e la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2699.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

PATRICIA AGUILAR TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 338/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Abogado José David Ortiz López en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas de "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es representante de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo para el pago de crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la Cláusula Octava del documento base de la acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, es decir, lo realizó los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2006, incluso desde abril 2006 a la fecha no ha realizado pago alguno, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, y la cual remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado, esta obligación fue contraída con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cedente de su representada.

B).- el vencimiento anticipado del crédito, que mi representada otorgo a la demandada y que se identifica con el número 9319409023, dispuesto y destinado por la reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara.- El referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Que las amortizaciones realizadas por la parte acreditada hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, por concepto de uso de la inmueble materia del presente litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

D).- Por concepto de suerte principal al día 31 del mes de marzo del año 2014, se reclama el pago de 121.2169 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$247,963.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación contable que se agrega a esta demanda como anexo 3, expedida POR EL C.P. Norberto de Román López con Cedula Profesional 7402777, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

E).- Por concepto de suerte principal al día 31 del mes de marzo del año 2014, se reclama el pago de 121.2169 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$247,963.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación contable que se agrega a esta demanda como anexo 3, expedida por el C.P. Norberto de Román López con cédula profesional 7402777, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito desde la fecha que incurrió en mora, a razón del 9% (nueve por ciento), en los términos de la Cláusula Tercera, inciso C, del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2700.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE IMPULSORA Y FRACCIONADORA DE TAMAULIPAS S.A. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00467/2014 relativo al Juicio Sumario promovido por JACINTO VEGA CAMACHO en contra de IMPULSORA Y FRACCIONADORA DE TAMAULIPAS S.A., y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2701.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con la parte demandada, ciudadana MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS, basándome ara ello en las

causales establecidas por el numeral 249 fracción XVIII y XXII relativo al Código Civil para el Estado de Tamaulipas que, a la letra indican lo siguiente "son causas de divorcio...fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos...fracción XXII.- La simple voluntad de los cónyuges".- b).- La liquidación de la sociedad conyugal que se originó con motivo de la celebración del matrimonio civil que pretendo en este acto disolver, esto es, no obstante de no haber existido bienes por liquidación.- c).- El pago de los gastos y costas que sean generados por la tramitación del presente contencioso familiar, esto, en caso de que haya oposición por parte de la ciudadana MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS a la procedencia de las prestaciones marcadas bajo los incisos A) y B).

Ordenándose emplazar a MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 20 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2702.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00777/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. GUSTAVO ADOLFO GARCÍA COLLMAN, en contra de DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS, a quien se le reclaman los conceptos, descritos en los incisos A).- La cancelación total y definitiva del veinte por ciento (20%) que por concepto de pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva percibe en la actualidad a su favor la ciudadana DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS ello sobre el salario y demás, prestaciones que percibo como empleado de la Secretaría de Educación Pública con el cargo de profesor en el centro de trabajo 3400328DCM0001C Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No 9 con el Número de Clave Presupuestal 1100-71703-E-536900-0172106 y Número de Filiación GACG-600811RA1; así como también requiero la cancelación de un similar porcentaje que le fuera otorgado a la parte demandada, como empleado de la Secretaría de Educación de Tamaulipas con el cargo de profesor en la Universidad Pedagógica Nacional con el Número de Clave Presupuestal 110007908006.00 E9305000215 y número de Filiación GACG-600811545, mismos que fueran trabados con motivo del Juicio Sumario Civil que Sobre Alimentos Definitivos promoviera dicha parte demandada en mi contra, ante el Juzgado Segundo en Materia Familiar de Primera Instancia con residencia ampliamente conocida dentro del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, esto, bajo el Número de Expediente 458/2012, B).- El pago de todos los gastos y costas que sean erogados por la tramitación del presente contencioso familiar,

ello, en caso de existir oposición por parte del demandado a la prestación marcada bajo el inciso A).

Ordenándose emplazar a DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo, se le hace saber a la parte actora que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2703.- Mayo 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00025/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, en su carácter de endosatario en procuración de CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL, en contra de JUANA MARTÍNEZ TERÁN, consistente en:

Inmueble ubicado en: calle Pedro J. Méndez, esquina con Allende, número 411, de la colonia Primero de Mayo, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; C.P. 89450; con una superficie total de 186.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.80 metros con calle Pedro J. Méndez, AL SUR.- 11.70 metros con Propiedad de Sara Martínez Rendón; AL ESTE.- en 15.70 metros con propiedad de Jesús Nájera, AL OESTE.- en 17.55 metros con calle Allende.- Valor pericial: \$1'150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N°. 32, Legajo 1247, de fecha 16 de junio de 1992, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con Número de Finca 26419.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior es dado a los 04 días del mes de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2704.- Mayo 26, 28 y Junio 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00045/2015, relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN GARCÍA NIÑO, quien tuvo su último domicilio en el Ejido el Sauz del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por BRÍGIDA RODRÍGUEZ BORREGO y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2745.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 100/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DÍAZ SÁNCHEZ, denunciado por PATRICIO CABRERA DÍAZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar.- LIC. JOSÉ MANUEL ARREOLA REQUENA.- Rúbrica.

2746.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, el licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 030/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS ROQUE CASTILLO, quien falleció el día veintiocho de marzo de dos mil ocho, a la edad de setenta y seis años, siendo sus padres los CC. AGUSTÍN ROQUE y JUANA CASTILLO, teniendo como su último domicilio el ubicado en el Ejido Nuevo Dolores, del municipio de Abasolo, Tamaulipas: debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el veintiséis de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar.- LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

2747.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO GONZÁLEZ MEDRANO, denunciado por JULIA DE LEÓN QUINTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2748.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce del mes y año en curso, el licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 012/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO FRAGA GAONA Y LUCINDA OLVERA CABRERA, el primero quien falleció el treinta de abril de dos mil trece, a la edad de setenta y tres años de edad, en el domicilio ubicado en Juan Escutia, #52, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 0, Soto La Marina, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. MIGUEL FRAGA Y DEMENCIA GAONA; por otra parte la C. LUCINDA OLVERA CABRERA falleció el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a la edad de cincuenta años, en el domicilio ubicado en Morelos con Cuitláhuac, sin número, C.P. 0, Río Bravo, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. JUAN OLVERA y SAN JUANA CABRERA; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el dieciséis de febrero del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar.- LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

2749.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO ROMÁN DELGADO, y denunciado por el C. CARLOS ENRIQUE ROMÁN GALLARDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2750.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANTONIA TOVAR Y/O MARÍA ANTONIA TOVAR Y/O MA. ANTONIA TOVAR RODRÍGUEZ Y/O MARÍA ANTONIA TOVAR RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (05) cinco de febrero del año dos mil cinco (2005), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ALDO DÍAZ TOVAR.

Expediente registrado bajo el Número 00573/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11/05/2015 05:04:14 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2751.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de LILIA LUCIA BASSANETTI FIERRO promovido por RENE ALBERTO ROSA SÁNCHEZ Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 15 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2752.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO RIZK DIAB, denunciado por los C.C. YOLANDA RIZK ABUGABER y ALFONSO RIZK ABUGABER.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04/05/2015 10:25:30 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTÉS MONTAÑO.- Rúbrica.

2753.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00031/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN GARCÍA CASTILLO, quien tuvo su último domicilio en el Ejido El Tablero del municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARÍA JESÚS CORTINA GARCÍA, GUADALUPE CORTINA GARCÍA Y MA. ESTHELA CORTINA GARCÍA, hago de su conocimiento que por auto de fecha diecinueve (19) de marzo del presente año el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 30 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2754.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 12 de mayo de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00433/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIDIO MOYA BUENTELLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.

2755.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, el Expediente 00484/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA BECERRA MUÑOZ, denunciado por ARTURO PEREIRA RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

2756.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de marzo de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARTHA ISABEL SEGURA RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00505/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27/04/2015 10:11:08 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2757.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha mediante resolución de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, dictada dentro del Expediente 1429/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, se declaró formalmente la ausencia de FARIDE BERENICE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y JORGE CHANES ALVIDREZ, por lo que se expide el presente edicto para su publicación que por UNA SOLA VEZ deberá hacerse en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 27 de abril de 2015.- DOY FE.

C. Juez.- GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2758.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO HERNÁNDEZ denunciado por MA. GUADALUPE LÓPEZ GONE, asignándosele el Número 00458/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 09 de abril de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2759.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del de cujus FLAVIO ANDRÉS SALAZAR PAVÓN, denunciado por la C PETRA DELIA LOYA ROSAS, asignándosele el Número 00554/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de mayo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2760.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de septiembre del año 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01203/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN PÉREZ SOLÍS, quien falleció el día 25 de julio del año 2010, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por OBDULIA SANTIAGO FRANCO, BLANCA PÉREZ FRANCO, ELENA PÉREZ FRANCO, MARILÚ, ADELA, DIANA, MARICELA, ANA YUDIT, y JOSÉ LUIS, de apellidos PÉREZ SANTIAGO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 07 días del mes de octubre del año 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2761.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de abril de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUCIO MORUA REYNA, denunciado por SAN JUANA GARCÍA PESINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2762.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00540/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS CALDERÓN ESPINOZA,

denunciado por los CC. JULIÁN GARCÍA MARTÍNEZ, y ELDA LORENA GARCÍA CALDERÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2763.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 590/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS QUEZADA PUENTE, denunciado por los C.C. VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS QUEZADA GONZÁLEZ, GILBERTO QUEZADA GONZÁLEZ Y ANA FABIOLA QUEZADA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de abril de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

2764.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de abril del año actual, dictado dentro del Expediente 00588/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LARA VEGA Y GUADALUPE VENEGAS GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. GUADALUPE LARA VENEGAS, MA. DE JESÚS LARA VENEGAS, SILVIA LARA VENEGAS, GUADALUPE AIDÉ LARA VENEGAS Y ROLANDO LARA VENEGAS, se ordenó dar publicidad a la anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

2765.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

2768.- Mayo 28.-1v.

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, el Expediente 00395/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN ARMENDÁRIZ VILLA, denunciado por MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

2766.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 235/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL FLORES MOLINA Y/O JOSÉ ÁNGEL FLORES MELCHOR y/o, JOSÉ FLORES MELCHOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2767.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 31 de enero de 2014, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00067/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de PEDRO ALVARADO GÓMEZ Y SANJUANA CÁRDENAS MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 22 de abril de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00372/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN RUBIO GIL Y JUANA FLORES RUBIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2769.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 442/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RIVERA MORALES..

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.

2770.- Mayo 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 12 de mayo de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00425/2015, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de REYNOL GUTIÉRREZ GARZA Y ELIA E. ELIZONDO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2771.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 de mayo del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00098/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAZARIA RANGEL GUERRA Y MANUEL RODRÍGUEZ CRUZ, y ahora de CARLOS RODRÍGUEZ RANGEL, quien falleció el 29 veintinueve de noviembre del año 2014 dos mil catorce en Aguascalientes, Aguascalientes, denunciado por PATRICIA RODRÍGUEZ RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez.- LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

2772.- Mayo 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de los Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo del dos mil quince dictado dentro del Expediente Número 736/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel continuado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS ALBERTO CASTAÑÓN GARCÍA Y GRISELDA ISABEL JIMÉNEZ AGUILAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Privada Rebeca, departamento 8, del edificio D, número 112 8, del condominio denominado "Echeverría II" del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 57.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 metros con muro medianero al departamento 8 y 2.00 metros con fachada a área común del edificio, AL SUR en 10.50 metros con muro medianero da al departamento 9, AL ESTE en 3.00 metros con fachada a área común del edificio. AL OESTE en 6.00 metros con fachada a área común del edificio arriba con azotea abajo con departamento 6, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección primera, número 92716, Legajo 1855, del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 04 de enero del 1996. Actualmente Finca 31221 del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$233,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las diez horas del día dieciocho de junio del dos mil quince siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del

precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del dos mil quince.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2773.- Mayo 28 Junio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con las suscritas Lics. Ayerim Guillen Hernández y Karla Karina Leija Mascareñas, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B" respectivamente, Testigos de Asistencia, ordenó dentro del Expediente 00042/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROSALINDA RANGEL LEÓN, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que se identifica como: departamento no. 2 tipo M-6, ubicado en el lote 19, manzana 17-B, en el andador Inglaterra 105 de la Unidad Habitacional "El Arenal" en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 62.62 m2 (sesenta y dos punto sesenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 8.10 metros con área comunal hacia andador Inglaterra, AL SURESTE en 9, AL NORESTE en 1; AL SUROESTE en 6.95 metros con área comunal hacia andador Libia ; arriba con departamento 4, abajo con desplante del edificio, dicho inmueble le toca un indiviso del 16.66%; se precisa como postura base del remate la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien; a nombre de la C. ROSALINDA RANGEL LEÓN.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LA C. LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

2774.- Mayo 28 Junio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de (06) seis de abril de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 01152/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández y continuado por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. KARLA LIZETT PÉREZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don Juan, número 149, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 29 de la manzana 24, con superficie de terreno de 90.00 m2 y una superficie de construcción de 43.67 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 2. AL SUR, en 6.00 mts con calle Don Juan, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 28. AL OESTE, en 15.00 mts Con lote 30.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección Primera, Número 1696, Legajo 3-034 de ocho de marzo de dos mil seis, así mismo con el número de finca 88776, de veintiuno de noviembre de dos mil doce del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se, convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las once horas del ocho de junio de dos mil quince, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. -DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2775.- Mayo 28 Junio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (27) veintisiete de abril de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Suárez Monsiváis, endosatario en procuración del LICENCIADO ANTONIO RAMOS ZÚÑIGA Y MARÍA EVA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, en contra de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 13782 municipio Tampico, tipo inmueble terreno urbano, solar número 1, manzana 7, colonia Aurora, superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, con el solar número 2, AL SUR 30.00 metros, con terrenos de la colonia Martock, AL ESTE 15.00 metros, con el solar número 6 de la misma manzana 7, y AL OESTE 15.00 metros, con calle

Monterrey, propiedad de María Amelia López Medina de Hernández.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal son las dos terceras partes del precio que sirva de base para la última almoneda que lo es la cantidad de \$1,188,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) la que resultó de las dos terceras partes de la postura legal fijada para la segunda almoneda menos el 10% diez por ciento, que lo fue la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en los numerales 476, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Mercantil.- Teniéndose como precio base fijado al bien inmueble para la tercera almoneda, la cantidad de \$1,782,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en caso de no presentarse postores en la tercera almoneda, el ejecutante podrá pedir la adjudicación por las dos terceras partes del precio mencionado.- las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 06 de mayo de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil.- LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2776.- Mayo 28 Junio 3 y 9.-1v3.